

ESTADO DE INDIANA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
INDIANAPOLIS

ORDEN EJECUTIVA: 21-07

PARA: RENOVACIÓN DE DIRECTIVAS EMITIDAS EN RESPUESTA AL BROTE DE COVID-19

A QUIEN CORRESPONDA, BIENVENIDOS:

CONSIDERANDO QUE, el 6 de marzo de 2020, emití la Orden Ejecutiva 20-02 que declaró que existe una emergencia de salud pública en todo el estado de Indiana como resultado del brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) en los Estados Unidos y un informe confirmado que la enfermedad se había extendido al Estado de Indiana y esta declaración inicial ha sido extendida por mí en Órdenes Ejecutivos posteriores (Órdenes Ejecutivas 20-17, -25,-30, -34, -38, -41, -44, -49, -52, 21-03 & -05);

CONSIDERANDO QUE, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró COVID-19 una pandemia mundial, y, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró una emergencia nacional con respecto a este virus peligroso;

CONSIDERANDO QUE, a la fecha de esta Orden Ejecutiva, el virus se ha extendido a todos los condados de Indiana con más de 678.000 casos confirmados y 12.500 muertes;

CONSIDERANDO QUE, a pesar de que se están tomando medidas importantes en nuestro estado, el virus sigue siendo una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de todos los residentes de Indiana, de modo que las condiciones de emergencia continúan existiendo, y se necesitan esfuerzos continuos para abordar, controlar y reducir la amenaza que representa COVID-19;

CONSIDERANDO QUE, como Gobernador, bajo la Ley de Manejo de Emergencias y Desastres de Indiana, Código de Indiana ch. 10-14-3 (“Ley de Desastres de Emergencia”), tengo autoridad para tomar las medidas necesarias para preparar, responder y abordar una emergencia de desastre de salud pública, incluyendo lo siguiente:

- hacer, modificar y rescindir las órdenes, normas y reglamentos necesarios para llevar a cabo la respuesta a una emergencia por desastre de salud pública;

- suspender las disposiciones de cualquier ley reguladora que prescriba los procedimientos para llevar a cabo negocios estatales, incluidas las órdenes, reglas o reglamentos de cualquier agencia estatal si el cumplimiento estricto de cualquiera de estas disposiciones impediría, obstaculizaría o retrasaría las medidas necesarias para hacer frente a la emergencia;
- Transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos estatales y las agencias o unidades para la realización o facilitación de los servicios de emergencia; y
- Utilizando todos y cada uno de los recursos disponibles del gobierno estatal y de cada subdivisión política de nuestro Estado según sea razonablemente necesario para hacer frente a la emergencia por desastre de salud pública;

CONSIDERANDO QUE, a la luz de lo anterior, es necesario y apropiado tomar medidas adicionales para proteger la salud, seguridad y bienestar de todos los Hoosiers (personas que viven en Indiana) en relación con COVID-19

AHORA, POR LO TANTO, yo, Eric J. Holcomb, en virtud de la autoridad que me confiere como Gobernador por la Constitución de Indiana y las leyes del Estado de Indiana, ordeno que:

1. **Ampliación de la Concesión de Licencias Temporales a los Trabajadores de Atención Médica**

Según lo dispuesto por las Órdenes Ejecutivas 20-13, -19, -21, -33 & -45, cualquier individuo en las categorías siguientes puede solicitar una licencia de atención médica temporal inicial si no tiene actualmente una licencia para ejercer en el estado, ya sea porque su licencia de Indiana ya no está activa o porque tiene una licencia de otro estado para brindar servicios de atención médica, o se han graduado con éxito de sus estudios de atención médica durante esta emergencia de salud pública y cumplen con los demás requisitos que se describen a continuación.

A las personas que se les haya otorgado una licencia temporal se les puede otorgar hasta una autorización adicional de 90 días para continuar brindando servicios de atención médica durante esta emergencia de salud pública.

Todos los procedimientos de solicitud de restablecimiento o aprobación se instituirán y deberán seguirse al vencimiento de estas licencias temporales o al levantamiento de la emergencia de salud pública COVID-19.

Esta extensión de 90 días se aplica a los siguientes trabajadores de la salud:

- Profesionales de la Salud Jubilados:* Cualquier profesional de la salud, ya sea con licencia en el estado o no, que en los últimos cinco años se haya retirado o entregado su licencia o cuyo licenciado esté inactivo pero cuya licencia no haya sido revocada, suspendida o renunciada.

- b. *Profesionales de Atención Médica de Fuera del Estado:* Personas que actualmente tienen licencia de otro estado y que fueron previamente autorizadas para brindar servicios de atención médica en Indiana de conformidad con la Orden Ejecutiva 20-05.
- c. *Estudiantes de Auxiliar Médico:* Estudiantes de Auxiliar Médico que hayan completado con éxito todo el trabajo del curso requerido en una escuela acreditada, hayan solicitado una licencia con la Agencia de Licencias Profesionales (PLA) y hayan proporcionado a PLA un certificado de finalización.
- d. *Estudiantes de Enfermería:* Los estudiantes de enfermería que hayan completado con éxito todo el trabajo de curso requerido en una escuela acreditada, hayan solicitado una licencia con el PLA y hayan proporcionado a PLA un certificado de finalización.
- e. *Estudiantes Practicantes de Cuidados Respiratorios:* Estudiantes practicantes de cuidados respiratorios que hayan completado con éxito todo el trabajo de curso requerido en una escuela aprobada, hayan solicitado una licencia con la Agencia de Licencias Profesionales y hayan proporcionado a PLA un certificado de finalización.
- f. *Farmacéuticos graduados:* Estudiantes de farmacia que hayan completado con éxito todo el trabajo de curso requerido en una escuela acreditada, hayan solicitado la licencia con el PLA y hayan proporcionado a PLA un certificado de finalización.
- g. *Profesionales de Servicios Médicos de Emergencia (EMS) Jubilados e Inactivos:* Profesionales de Servicios Médicos de Emergencia (respondedor médico de emergencia, técnico médico de emergencia (EMT), técnico médico de emergencia avanzado y paramédico) ya sean certificados o autorizados en el estado o no, que en el pasado cinco (5) años ha retirado o entregado su licencia o certificación o cuya licencia o certificación está inactiva pero cuya licencia o certificación no fue revocada, suspendida o renunciada, puede solicitar y recibir una certificación o licencia temporal según lo permitido por el Departamento de Seguridad Nacional de Indiana (IDHS).

2. **Requisito de Registro para Ciertos Proveedores de Atención Médica de Indiana o Fuera del Estado**

Los profesionales de salud, excepto el personal de Servicios Médicos de Emergencia (EMS), a los quienes se les otorga una licencia temporal para brindar servicios de atención médica en el estado en respuesta a esta emergencia de salud pública deben registrarse con el PLA a través de su sitio web en www.in.gov/pla.

El personal de EMS a quien se le otorga una licencia temporal para proporcionar servicios de atención médica en el estado en respuesta a esta emergencia de salud pública debe registrarse en el Departamento de Seguridad Nacional de Indiana.

3. **Capacitación Para el Cumplimiento de la Ley**

Debido al cierre de la Academia de Cumplimiento de la Ley de Indiana como resultado de COVID-19 y el volumen de oficiales que necesitan la capacitación requerida, para aquellos

oficiales que completaron un curso pre básico después del 23 de marzo de 2020 y antes del 30 de junio de 2020, yo suspendo las disposiciones relevantes en el Código de Indiana 5-2-1-9 (e) y extendiendo por seis (6) meses adicionales el período de tiempo que un oficial puede ejercer los poderes de aplicación de la ley antes de completar la capacitación básica. Este período de seis (6) meses es superior al período autorizado de un (1) año para completar la capacitación básica.

La disposición anterior es complementaria a, y no reemplaza, la Orden Ejecutiva 20-09, párrafo 4(F), firmada el 23 de marzo de 2020, donde yo extendiendo por un año adicional, la capacidad de un oficial, que había completado capacitación pre básica a partir de esa fecha, para ejercer los poderes de aplicación de la ley antes de completar la capacitación básica según lo dispuesto en el Código de Indiana 5-2-1-9 (e).

4. **Departamento de Ingresos (IDOR):**

Para las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de Indiana, el Departamento de Ingresos de Indiana tomará las medidas necesarias para garantizar que Indiana cumpla con el alivio proporcionado por el Departamento de Tesoro de los Estados Unidos y el Servicio de Impuestos Internos según el comunicado de prensa del IRS IR-2021-59 al proporcionar un extensión de tiempo relacionada con las obligaciones de impuestos sobre la renta individuales estatales para que corresponda con la extensión federal.

ESTÁ TAN ORDENADO.

En testimonio de lo cual, yo, Eric J. Holcomb, he puesto mi mano y he hecho que se coloque el Gran Sello del Estado de Indiana, el día 22 de marzo de 2021.

Eric J. Holcomb
Gobernador de Indiana

ATESTACIÓN:

Holli Sullivan
Secretaria de Estado